



Trujillo, 15 de Noviembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 033-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAJ; el Informe Técnico N° 04-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MVR; sobre licencia sin goce de haber y vacaciones adelantadas presentada por el servidor Cuestas Izquierdo Carlos Jesús;

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 009-93-DNP-Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de 01 año de servicios, para atender asuntos particulares y esta condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Que, el literal e), del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el Decreto Supremo N° 055-99-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en su artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora);

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, el derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo;





Que, mediante el Informe técnico N° 004-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MVR; concluye que, en atención a la normativa señalada, se le otorga la licencia sin goce de remuneraciones al servidor Cuestas izquierdo Carlos Jesús, efectivizándose desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del presente año; solicitando opinión legal del mismo.

Que, mediante el Informe Legal N° 033-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAJ; el suscrito concluye Autorizar al servidor Carlos Jesús Cuestas Izquierdo, la licencia sin goce de haber peticionada, siempre y cuando no haya superado los 90 días dentro del ejercicio o período que corresponde a un año de labores.

Estando a las visaciones de las Oficinas de administración, planificación, asesoría jurídica y personal y las facultades conferidas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR. LL/CR, y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, al servidor Carlos Jesús Cuestas izquierdo la licencia sin goce de haber, con efectividad, desde el 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial, en modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

